MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2026
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 01036/2026

VISTO:

1. La **PATENTE DE ALCOHOL ROL N°40181**, correspondiente a la clase F, clasificación Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas, cuyo titular es don **CÁNDIDO SALINAS CATUR, CÉDULA DE IDENTIDAD N** [redacted] ubicada en calle 21 de mayo S/N, localidad de Toconao, comuna de San Pedro de Atacama.

2. El Informe Técnico N°49/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, sobre pronunciamiento sobre caducidad de patente de alcohol Rol N°40181, correspondiente a la clase F, clasificación Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas.

3. El Memorándum N°08/2026 de fecha 05 de febrero de 2026 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, sobre pronunciamiento respecto al remate de la patente de alcohol Rol N°40181, correspondiente a la clase F, clasificación Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas.

4. El Decreto Alcaldicio Exento N°2361/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, en donde se aprueba el acuerdo N°138/2025 del Honorable Concejo Municipal que rechazó la renovación de la patente antes señalada.

5. El Decreto Alcaldicio Exento N°2490/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, mediante el cual se formalizó el rechazo de la solicitud de renovación de la patente de alcohol Rol N°40181.

6. El Decreto Alcaldicio Exento N°2927/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, en donde se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente por improcedente conforme a la normativa administrativa vigente.

7. El Decreto Alcaldicio Exento N°740/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, en donde se aprueba el acuerdo N°05/2026 del Honorable Concejo Municipal que aprobó por mayoría la caducidad de la patente de alcohol Rol N°40181.

8. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

9. La Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

10. La Ordenanza Municipal N°03/2019 sobre Patentes de Alcoholes y Horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.

11. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancias del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de Enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883

artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

12. La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

13. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 65°, letra o), de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, incisos 1°, 2°, 3° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N°18.695, en lo que fueren pertinentes. El valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde".

Que, la patente de alcohol Rol N°40181, corresponde a Clase F, clasificación "Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas", cuyo titular es don Cándido Bartolo Salinas Catur, Cédula de Identidad N[redacted] ubicada en calle 21 de mayo S/N, localidad de Toconao, comuna de San Pedro de Atacama, asociada al establecimiento de nombre de fantasía "Las Tres Higueras".

Que, en el proceso de renovación correspondiente al segundo semestre del año 2025, la solicitud de renovación de la referida patente fue sometida al pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°22/2025 celebrada con fecha 07 de agosto de 2025, instancia en la cual fue rechazada por mayoría, con la inhabilitación de la Concejala Vilma Catur Mamani.

Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°2361/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, se aprobó el acuerdo N°138/2025 del Honorable Concejo Municipal que rechazó la renovación de la patente antes señalada.

Que, posteriormente se dictó el Decreto Alcaldicio Exento N°2490/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, mediante la cual se formalizó el rechazo de la solicitud de renovación de la patente de alcohol Rol N°40181, acto administrativo que fue notificado al contribuyente con fecha 27 de agosto de 2025 por intermedio de la Secretaría Municipal.

Que, con posterioridad, el contribuyente interpuso recurso de apelación en contra del referido acto administrativo, el cual fue rechazado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°2927/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, por improcedente conforme a la normativa administrativa vigente.

Que, producto de la no renovación de la patente correspondiente al segundo semestre del año 2025, no procedía efectuar pago alguno por dicho concepto. En razón de lo anterior, la patente no fue pagada en la oportunidad correspondiente, por cuanto no era procedente realizar dicho pago al no contar con el acuerdo favorable del Concejo Municipal.Cabe señalar que dicha patente corresponde a una clasificación limitada en la comuna de San Pedro de Atacama, por lo que debe procederse conforme a lo dispuesto en la Ley de Alcoholes. En particular, el artículo 7°, inciso sexto, establece que quienes se adjudiquen estas patentes *"deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado".* En consecuencia, se configura lo dispuesto en el artículo 7°, inciso cuarto, de la misma normativa, el cual señala: *"Las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajustes que correspondan".* En virtud de lo anterior, se solicitó certificación de deuda a la Secretaría Municipal, a cargo de doña Roxana Aranda Caru, quien emitió el Certificado N°33/2026, de fecha 09 de febrero de 2026, en el cual se deja constancia de la deuda correspondiente a la patente de alcohol Rol N°40181, la cual enrola una patente limitada con la clasificación "F) Establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas". Asimismo, se indica que dicha

deuda será traspasada al nuevo acreedor de la patente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de la Ley de Alcoholes.

Que, mediante Informe Técnico N°49/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, la Dirección de Administración y Finanzas analizó los antecedentes administrativos y normativos relacionados con la patente de alcohol Rol N°40181, concluyendo la procedencia de elevar al Honorable Concejo Municipal la solicitud de caducidad de la referida patente, adjuntándose, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Informe N°55/2025, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual se informa que el inmueble en el cual funcionaba el establecimiento no cuenta con recepción definitiva, situación que impide la renovación de la patente de alcohol conforme a la normativa vigente. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2026, el Director de Obras Municipales señaló que, a dicha fecha, no se ha registrado el ingreso de expediente alguno destinado a regularizar la situación del inmueble en relación con la patente antes mencionada.

- Certificado de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el Secretario Abogado (S), don Sebastián Zaro Tapia, mediante el cual informa las infracciones cursadas al local comercial asociado a la Patente de Alcohol Rol N°40181, cuyo titular es don Cándido Salinas Catur, con domicilio en calle 21 de Mayo S/N, localidad de Toconao, establecimiento de nombre de fantasía “Las Tres Higueras”, correspondiente al período comprendido entre el 05 de febrero de 2025 y el 05 de febrero de 2026. En dicho certificado se consigna una infracción por expendio de licor a persona en estado de ebriedad al interior del local, correspondiente a causa Rol N°23.463, parte N°46, de fecha 31 de marzo de 2025, la cual se encuentra pagada mediante Boletín N°868/2025.

- Memorándum N°00008/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal se encuentra facultado para pronunciarse respecto de la caducidad de las patentes de alcohol, la que procede conforme a la normativa vigente una vez configurada la hipótesis de patente no pagada en su oportunidad legal.

- Certificado de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por doña Evelyn Martínez Parra, Directora de Asesoría Jurídica, mediante el cual se informa que, revisado el sistema del Poder Judicial, no se registran causas judiciales vigentes interpuestas por el contribuyente en relación con la patente de alcohol antes mencionada. Asimismo, se certifica que dicha Dirección no ha sido notificada de presentación judicial alguna interpuesta por el contribuyente en contra de esta Municipalidad.

- Certificación de fecha 09 de febrero de 2026, emitida por la Secretaria Municipal, doña Roxana Aranda Caru, mediante la cual deja constancia que, a dicha fecha, no se ha recepcionado en la Oficina de Partes ni en la Secretaría Municipal escrito o documento alguno presentado por don Cándido Bartolo Salinas Catur, o por su abogada doña Paola Santibáñez Riffo, relacionado con la patente de alcohol Rol N°40181.

- Certificado N°33/2026, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Secretaria Municipal, doña Roxana Aranda Caru, en el cual se deja constancia que la patente de alcohol Rol N°40181 registra deuda correspondiente al período 2025-2.

Que, el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°23, adoptado en Sesión Ordinaria N°05/2026 celebrada con fecha 20 de febrero de 2026, aprobó por mayoría la caducidad de la patente de alcohol Rol N°40181, acuerdo que fue formalizado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°740/2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

Que, atendido que la patente de alcohol Rol N°40181 corresponde a una patente limitada dentro de la comuna, resulta necesario declarar su caducidad a fin de cerrar el expediente administrativo del titular y permitir la aplicación de los procedimientos que correspondan conforme a la normativa vigente.

Que, en mérito de los antecedentes expuestos y del acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la caducidad de la patente de alcohol antes individualizada.

DECRETO:

1 . **CADÚQUESE** la patente de alcohol correspondiente al contribuyente que se individualiza, en virtud de lo expuesto en el considerando del presente decreto, en la dirección comercial que se

indica:

- **ROL N°:** 40181.
- **CONTRIBUYENTE:** Cándido Salinas Catur.
- **CÉDULA DE IDENTIDAD N°:** [redacted]
- **DIRECCIÓN COMERCIAL:** 21 de mayo S/N, Localidad de Toconao.
- **CLASE:** F.
- **CLASIFICACIÓN:** Establecimiento de expendio de cerveza o sidra de frutas.
- **NOMBRE DE FANTASÍA:** Las Tres Higueras.
- **TIPO DE PATENTE:** Patente de alcohol (asociada a patente comercial).

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la referida patente no fue renovada para el segundo semestre del año 2025, circunstancia que no procedía percibir pago alguno por este concepto configurándose la hipótesis de patente no pagada en la oportunidad legal correspondiente.

3 . **INSTRÚYASE** al Departamento de Rentas y Patentes proceder a la baja administrativa de la patente señalada y al cierre del expediente del contribuyente, debiendo efectuar las gestiones administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a través de la Secretaría Municipal, a don Cándido Salinas Catur, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; o al correo electrónico rodrigosalinas_13@hotmail.com, autorizado mediante Declaración Jurada de Autorización de Notificación Electrónica.

5. **INFÓRMESE** al interesado que, en contra del presente Decreto Alcaldicio, podrá interponer recurso de reposición ante esta misma autoridad, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N°19.880.

6. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las Direcciones y Departamentos Municipales competentes para los fines administrativos y legales que correspondan.

7. **ARCHÍVESE** el presente Decreto para efectos de control posterior por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME TÉCNICO Nº49 - CADUCIDAD PATENTE DE ALCOHOL CLASE F Y OTROS ANTECEDENTES	**Digital**	Ver		
INFORME TÉCNICO N°55 - DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES	**Digital**	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00740/2026 Decreto alcaldicio Exento	26/02/2026

JZS/DAC/CDC/MMV/EMP/CST

Distribución:

VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaria secretaría municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
MARCIA MAMANI VILCA jefe de unidad departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo (s) dirección de administración y finanzas

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22932968&hash=e5ca4